

RESOLUCIÓN No.

No 0002

14 (24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 0362 del 29 de abril de 2016**, se otorgó concesión de aguas del pozo identificado con el código **53-1-A-PP-05**, el cual se encuentra localizado en la finca Chapinero, margen izquierda de la vía Sincé - Galeras, jurisdicción del municipio de Sincé, en un sitio definido por las siguientes coordenadas cartográficas: Latitud 9°12'30.07. Longitud -75°5'14.72 (X= 889.007; Y= 1.510.218). PLANCHA: 53-1-A. Escala: 1:25.000 del IGAC, al señor **JULIO FERNANDO GARCIA MARICHAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.076.314 de Cartagena. El contenido de dicho acto, fue notificado el 25 de mayo de 2016, según consta a folio 36 del expediente.

Que, tomando en cuenta el término de que trata el artículo quinto del acto administrativo en comento, en concordancia con la fecha de su notificación, el señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, tenía hasta el 25 de abril de 2021, para solicitar prórroga de la concesión.

Que, por Auto No. 0204 del 21 de febrero de 2022, se requirió al señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, para que tramitara la solicitud de concesión si deseaba continuar aprovechando el recurso hídrico del pozo, so pena de abrir procedimiento sancionatorio ambiental.

Que, mediante escrito con radicado interno No. 0668 del 04 de febrero de 2022, el señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.076.314, en calidad de propietario de la **HACIENDA CHAPINERO**, solicitó a esta Corporación, Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas, del pozo profundo identificado con el código No. 53-1-A-PP-05, ubicado en predios de la Hacienda Chapinero, ubicada en el Km 7, que de Sincé conduce a Galeras, es decir, previo a la expedición del Auto precitado.

Que, el presente trámite no puede llevarse como prórroga a la concesión; pues al momento de solicitar el permiso por medio del Radicado interno No. 0668 del 04 de febrero de 2022, la concesión otorgada por medio de la Resolución No. 0362 del 29 de abril de 2016 se encontraba vencida; no obstante, se seguirá llevando dentro del expediente No. 031 del 29 de abril de 2015, toda vez que, allí se consigna toda la información y los antecedentes respecto a lo acontecido con el Pozo No. 53-1-A-PP-05.

Que, la Oficina de Facturación expidió factura electrónica No. FES2 794 del 3 de marzo de 2022, por valor de \$1.043.051,00, por concepto de evaluación.

Que, obra en el expediente recibo de caja No. 0251 expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación, Folio 173.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0302**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, por medio del Auto No. 0305 del 11 de marzo de 2022, se avocó conocimiento de la solicitud y se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que personal de acuerdo al eje temático, practicasen visita técnica, evaluaran y conceptuasen sobre la viabilidad del permiso de concesión solicitado.

Que, dando cumplimiento a lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental rindió el Concepto Técnico No. 0136 del 12 de mayo de 2022, el cual da cuenta de lo siguiente:

DESARROLLO

En virtud de lo solicitado en artículo segundo del Auto No. 0305 de 11 de marzo de 2022, personal de la dependencia de aguas subterráneas procedió con el análisis y revisión en lo técnico de la información presentada por parte del señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con cedula No. 9.076.314, quien actúa como propietarios de la Finca Chapinero, con el objetivo de determinar la viabilidad de otorgar una concesión de aguas para el aprovechamiento del pozo identificado en SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-01; la documentación presentada por el usuario corresponde a:

I. Oficio con radicado No. 0668 de 04 de febrero de 2022, referente a la entrega la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas subterráneas, folio No. 74.
- Diseño técnico del pozo No. 53-I-A-PP-05, folio No. 09 al 11.
- Informe de prueba de bombeo del pozo profundo, folio No. 12 al 35.
- Resultados de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos del agua del pozo No. 53-I-A-PP-01, folio No. 36 al 37.
- Programa de uso eficiente y ahorro del agua de la Finca Chapinero, folio No. 38 al 165.

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

En el oficio con radicado No. 0668 del 04 de febrero de 2022, se evidencia información del programa de uso eficiente y ahorro del agua entregado por el usuario, por lo que se procedió con su análisis y verificación, para determinar su viabilidad de aprobación, resaltando en el desarrollo de este apartado los elementos más importantes, así:

1. INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. Identificación preliminar:

INFORMACIÓN DEL USUARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	JULIO GARCIA MARICHAL



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

No 0000

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	9.076.314
ACTIVIDAD Y CÓDIGO CIU	N/A	TIPO DE EMPRESA	N/A

DATOS DE CONTACTO			
DIRECCIÓN	Km 8 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, en Jurisdicción del Municipio de Sincé		
MUNICIPIO	Sincé	CORREGIMIENTO/ VEREDA	-
TELÉFONO	3114033579	CORREO ELECTRÓNICO	juliogarciama@hotmail.com

1.2. Descripción general del usuario:

La Hacienda Chapinero no realiza ninguna actividad económica en los predios de la misma, sin embargo, el recurso hídrico del pozo No. 53-I-A-PP-05 es implementado para uso agrícola, específicamente en el riego de una hectárea de caña de azúcar y meralfalfa (Pennisetum purpureum). El material vegetal es usado para la alimentación del ganado presente en la Hacienda, para las temporadas de sequía, debido a la imposibilidad de tener pasto nativo.

En general, el aprovechamiento de la caña de azúcar y meralfalfa (Pennisetum purpureum) se realiza de acuerdo a los requerimientos del ganado bovino presente en el predio. El riego se realiza una vez por día, aproximadamente por un lapso de una a dos horas, o hasta que el suelo encuentre condiciones de humedad óptimas.

Por otra parte, el recurso hídrico del pozo es implementado para las labores domésticas de los habitantes y trabajadores de la Hacienda. No obstante, el agua para el consumo humano no es usada del pozo en cuestión, ésta es traída desde la cabecera municipal de Sincé, por parte de los habitantes de la Hacienda.

1.3. Permisos ambientales:

PERMISOS AMBIENTALES SUSCRITOS ENTRE EL USUARIO Y AUTORIDADES AMBIENTALES		
Permiso Ambiental	Resolución y Fecha	Vigente o En trámite
¿Se ha involucrado la empresa en algún proyecto de Protección Ambiental, o en Campañas de ahorro y buen uso del agua?	Si ☐ No ☒	N/A



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0802**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cuenta la empresa con algún Certificado ambiental, o algún Certificado de aseguramiento de calidad de tipo voluntario; tal como ISO, o HACCP	Si ☐ No ☒	N/A
Cuenta con algún tipo de permiso o licencia por parte de la autoridad ambiental (CARSUORE).	Si ☒ No ☐	Se encuentra tramitando ante CARSUORE la concesión de aguas subterráneas del pozo No. 53-I-A-PP05.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general:

Consolidar diferentes estrategias y actividades, que permitan estructurar un plan de acción acorde a las condiciones de la Hacienda Chapinero, para la preservación y conservación del recurso hídrico, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por CARSUORE.

2.2. Objetivos técnicos:

- Implementar un programa para la reducción de pérdidas y consumos.
- Diseñar estrategias para la medición, registro y control de los diferentes consumos de la Finca

2.3. Objetivos ambientales:

- Promover la sensibilización de trabajadores, visitantes y habitantes de la Hacienda sobre la importancia en la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico.
- Implementar acciones que permitan la protección, recuperación y conservación de la fuente abastecedora.

3. CONEXIÓN AL ACUEDUCTO

Acometida de acueducto	NO
Cuenta con medidor	NO
Empresa prestadora del servicio	N/A
Uso del recurso	N/A
CAUDAL FACTURADO	
Mes	Caudal (m³/mes)



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No **0002**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

1	-
2	-
3	-

4. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES ABASTECEDORAS DEL RECURSO.

Número total de fuentes aprovechadas: 1	Caudal Total Captado Mensualmente (m3/mes): N/A
Nombre de la Fuente	53-I-A-PP-05.
Tipo de Fuente (superficial, subterránea, tipo lentico o lotico)	Subterránea
Cuenca abastecedora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	Acuífero de Betulia
Coordenadas de la Fuente Captada	Latitud: 9°12'27" – Longitud: 75°5'12"
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Km 8 de la vía que conduce del municipio de Sincé a Galeras, en Jurisdicción del Municipio de Sincé
Resolución de Concesión (Incluye fecha)	Actualmente se encuentra en trámite la concesión de aguas subterráneas ante la autoridad ambiental, Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCE
Caudal Autorizado (l/s): N/A	Régimen de Explotación (h/día): N/A
Caudal Promedio Anual Captado (l/s): N/A	Caudal Promedio Captado Actual (l/s): N/A
ANÁLISIS DE LA CALIDAD DEL AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	SI
¿Cuáles?	Análisis fisicoquímicos y bacteriológicos de la calidad del agua, con los siguientes parámetros: Calcio, Conductividad, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Hierro Tctal, Magnesio, Nitritos, Sulfatos, pH, Nitratos, Potasio, Sodio, Coliformes Fecales, Coliformes Totales.
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	La frecuencia que estipula la corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCE.
TRATAMIENTO DE AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua captada pasa por algún tipo de tratamiento?	NO



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



ambiente
de todos

Mhambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0002**

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

5. IDENTIFICACIÓN DE LAS FUENTES RECEPTORA DE VERTIMIENTOS.

Cuenta con Conexión al Alcantarillado	NO
Empresa Prestadora del Servicio Público de Alcantarillado	N/A
Número de Fuentes Receptoras: 1	Caudal Total Vertido Mensualmente: N/A
Nombre de la Fuente	N/A
Tipo de Fuente (rio, quebrada, arroyo, laguna, suelo, subsuelo, etc.)	Pozas sépticas
Cuenca Receptora (subzona hidrográfica, microcuenca, acuífero)	N/A
Coordenadas de la Fuente Receptora	(1)
Ubicación (municipio, vereda, corregimiento)	Finca La Guitarra
ANÁLISIS DE CALIDAD DE AGUA	
¿Se realizan análisis físico-químicos y bacteriológicos en la fuente?	Sí ☐ No ☒
¿Cuáles?	N/A
¿Con que frecuencia se realizan los análisis?	N/A
Fecha del último control de calidad de agua en la fuente	N/A
TRATAMIENTO DEL AGUA CAPTADA EN LA FUENTE ABASTECEDORA	
¿El agua pasa por algún tipo de tratamiento, antes de llegar a la fuente?	Sí ☐ No ☒
Tipo de Tratamiento al que se somete	N/A

(1) Las coordenadas de las pozas sépticas de la Hacienda Chapinero se encuentran contempladas en la Tabla No. 3, denominada Características y ubicación de las pozas sépticas.

6. RIESGO SOBRE LA OFERTA (CALIDAD Y CANTIDAD)

Riesgo Sobre la Oferta (Calidad y Cantidad)			
Asociados a Variabilidad Climática, Desastres Naturales, Daños en la Infraestructura			
Riesgo Identificado	Nivel de Riesgo	Daños Estimados	Intervención



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0000**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Contaminación del recurso hídrico	Bajo	Alteración del proceso productivo de la Hacienda, debido la imposibilidad de usar el recurso hídrico para el riego del material vegetal, y por la presencia o disposición de materiales contaminantes.	Con la caracterización de calidad del agua se puede realizar un seguimiento y monitoreo, que permita verificar el comportamiento o evolución de la calidad del agua en la fuente de manera periódica, esta actividad se realiza con el acompañamiento de la autoridad ambiental teniendo en cuenta las medidas y obligaciones establecidas por la autoridad ambiental en la resolución de concesión.
Daño estructural del pozo	Bajo	Alteración del proceso productivo de la Hacienda por: afectaciones en los filtros y tuberías de revestimiento del pozo, en el equipo de bombeo y/o redes eléctricas que permiten su funcionamiento. También se pueden generar afectaciones mecánicas por el ingreso al pozo de cualquier material contaminante (robusto), que afecte la capacidad hidráulica de este.	Los daños o afectaciones se pueden determinar a través de revisiones periódicas que permitan evidenciar anomalías en el funcionamiento del pozo, en su capacidad de producción y en el cambio de algunos parámetros físicos del agua (turbiedad, olor y sabor), en caso tal que se presente alguna de estas situaciones se procederá a la contratación de personal técnico calificado para evaluar las condiciones del pozo y determinar las medidas necesarias para su recuperación.
Daño en la red de suministro	Medio	Alteración del proceso productivo de la empresa por daños en mangueras, tuberías, accesorios, dispositivos de control, tanques de almacenamiento entre otros.	Se realizan de manera periódica la identificación de posibles fugas o pérdidas en la red de conducción y distribución del sistema, para identificar de esta manera afectaciones en los elementos del sistema, como fugas, pérdidas de presión, para identificar los elementos afectados y proceder con su remplazo.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0802**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Cambio climático y disminución de oferta hídrica	Bajo	Disminución en los volúmenes de suministros del pozo y posible alteración del proceso productivo de la Hacienda.	Cumplir con las diferentes obligaciones estipuladas en la resolución de concesión y promover en las instalaciones de la finca el uso sostenible del recurso hídrico; para esto se tiene que trabajar coordinadamente con la autoridad ambiental con el objetivo de apoyar su gestión como entidad encargada del cuidado y preservación de los recursos naturales.
FUENTES ALTERNAS DE ABASTECIMIENTO			
¿Existen fuentes alternas de abastecimiento?		Sí ☐ No ☒	
Numero de Fuentes Alternas		1	
Fuente Alterna Asociada al Aumento de la Demanda		Descripción	
Represa ubicada en los predios de la Hacienda		Se cuenta con una represa ubicada en las coordenadas geográficas: Latitud 9°12'26.35" N Longitud 75°5'7" O, para el abastecimiento y requerimientos de las labores de la Hacienda.	
Fuente Alterna Asociada a Desastres, Variabilidad Climática o Daños en la Infraestructura		Descripción	
N/A		N/A	

7. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DEL USO DEL AGUA

7.1. Línea base de la demanda hídrica (usos).

Uso Agrícola		Uso Pecuario	X	Uso Domestico	X
USO AGRÍCOLA					
Cultivo Establecido: caña de azúcar y meralfalfa (Pennisetum purpureum)			Área de Cultivo: una (1) hectáreas		
Descripción del Manejo Agronómico del Producto					
La Hacienda Chapinero realiza la explotación del recurso hídrico del pozo No. 53-I-A-PP-05 para el riego de una hectárea de caña de azúcar y meralfalfa (Pennisetum purpureum).					



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0002

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Primeramente, se realiza la explotación mediante el sistema de bombeo descrito con anterioridad, y es transportado mediante una tubería de 1" en material PVC, la cual es regada mediante unos aspersores.

7.2. Línea base de la demanda hídrica (demanda).

DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO POR CADA FASE DEL PROCESO PRODUCTIVO					
Uso	Parámetro de consumo	Cantidad	Unidades	Total m³/día	Total m³/mes
AGRÍCOLA	Irrigación	1	Hectáreas	54.8*	1644
Demanda Total m³/mes					1644
Demanda Total m³/año					9864

(*) Este valor se encuentra establecido por la FAO (La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura). Fuente: https://www.cenicana.org/pdf_privado/historieta/uso_agua.pdf

OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (registro del agua captada) (m3/año) (*)	22280	22280	22280	22280	22280
Demanda de agua en el proyecto(m3/año)	9864	9864	9864	9864	9864
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m3/año)	16416	16416	16416	16416	16416

(*) Este valor se obtuvo de la Prueba de Bombeo realizada sobre el pozo No. 53-I-A-PP-05.

Se puede observar que existe una oferta del recurso hídrico subterráneo del pozo No. 53-I-APP-05 por encima de los valores de demanda del mismo por parte de las labores productivas de la Hacienda Chapinero, obteniendo una diferencia de 16416 m3/año, positiva. Esta diferencia puede garantizar sin ningún inconveniente los requerimientos de la Hacienda con referencia a sus labores domésticas y la de sus habitantes. Por lo anterior, no existe riesgo sobre la disponibilidad del recurso hídrico en la Hacienda Chapinero.

7.3. Descripción del sistema.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 00002**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

CAPTACIÓN	
Estado:	Buen estado en general
Descripción: En el numeral 1.1.2.2. se encuentran descritas las características generales y técnicas del pozo.	
ADUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	
Estado:	Buen estado en general
Descripción: El agua es traída desde el pozo No. 53-I-A-PP-05 mediante una tubería de 6" en material acero galvanizado, la cual es reducida a 1/2" al entrar a las instalaciones de la vivienda. Desde este punto el agua es conducida hasta los puntos de entrega de agua establecidos en las instalaciones, como lo son los baños y zonas de labores domésticas. Existe otra salida de agua del pozo No. 53-I-A-PP-05, mediante una tubería de 1" en material PVC, la cual lleva el recurso hídrico hasta el sistema de riego por aspersión, que consta de aspersores giratorios distribuidos en el campo de caña de azúcar y meralfalfa (Pennisetum purpureum).	
TRATAMIENTO	
Estado:	N/A
En las instalaciones de la Hacienda Chapinero no se realiza ningún tipo de tratamiento del agua extraída del pozo, debido a que la calidad de la misma no genera un riesgo para el riego del material vegetal. Para el consumo humano, anteriormente se anotó que el agua es traída desde el casco urbano del municipio de Sincé, por parte de los habitantes de la Hacienda.	
ALMACENAMIENTO	
Estado:	Buen estado general
Descripción: en el numeral 1.1.2.5. se encuentran descritas las características generales y técnicas del sistema de almacenamiento del agua del pozo No. 53-I-A-PP-05.	
SISTEMA DE BOMBEO	
Estado:	Buen estado
En el numeral 1.1.2.2. se encuentran descritas las características generales y técnicas del pozo.	

8. BALANCE HÍDRICO DEL SISTEMA

OFERTA Vs DEMANDA DEL RECURSO HÍDRICO EN EL PROYECTO					
Año de concesión	1	2	3	4	5
Oferta (registro del agua captada) (m3/año) (*)	22280	22280	22280	22280	22280
Demanda de agua en el proyecto(m3/año)	9864	9864	9864	9864	9864
Diferencia de variables oferta y demanda de agua (m3/año)	16416	16416	16416	16416	16416



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **Nº 0002**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

9. ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA EL AHORRO EN EL USO DEL AGUA.

Reducción de Pérdidas y Medición
Dentro del proyecto, ¿se han implementado sistemas de medición?: Sí ☒ No ☐
¿Se han identificado perdidas, fugas y desperdicios en el sistema?: Sí ☐ No ☒
¿En qué parte se encuentran localizadas?
Enumere los puntos donde se hace control en el sistema
Reúso de Agua
Dentro del predio, ¿se realiza reúso de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: Sí ☐ No ☒
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reusada? Sí ☐ No ☒
Identifique los puntos en los que se deriva caudal para el reúso y el proceso para el cual se reusa este caudal
Recirculación de Agua en el Proyecto
Dentro del predio, ¿se realiza recirculación de agua para el proceso productivo o para el uso doméstico?: Sí ☐ No ☒
¿Cuenta con medición para el caudal de agua reutilizada? Sí ☐ No ☒
Identifique los puntos en los que se recircula el agua y el proceso para el cual se reusa este caudal
Tecnología de Bajo Consumo
¿Se han dispuesto tecnologías de bajo consumo para el proceso productivo o el uso doméstico? Sí ☐ No ☒
Describa cuales y donde se encuentran ubicadas, en sanitarios y grifos en las instalaciones habitacionales y en los bebederos se cuenta con un sistema de bolla para el llenado de tanques evitando el desperdicio.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Educación Ambiental
Dentro del proyecto, ¿se han realizado proyectos educativos para los trabajadores y habitantes del predio donde se implemente el uso eficiente y ahorro del agua?
Sí ☐ No ☒
¿Qué actividades se han realizado?

10. PLAN DE ACCIÓN.

Para la construcción del plan de acción se tuvo como referencia las líneas estratégicas establecidas por CARSUCRE en la Resoluciones No. 1572 del 16 de diciembre de 2019, y el contexto y condiciones de las instalaciones y los procesos productivos de la finca; por lo que las actividades y programas están orientados así:

- 1. Reducción de pérdidas
- 2. Campañas educativas
- 3. Adopción de tecnologías de bajo consumo
- 4. Protección zonas de manejo especial

PROYECTO – PROGRAMA	REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS
Nombre de la Actividad	Programa de control de fugas
Descripción de la Actividad	Implementar un programa de seguimientos para la identificación y control correctivo de fugas, en el sistema, con el objetivo de disminuir las pérdidas del recurso hídrico que se pueden generar por estos inconvenientes técnicos, con esto se busca: 1. Reducir las fugas en el sistema. 2. Reducir consumos innecesarios. 3. Realizar inspecciones periódicas en el sistema.
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje de fugas detectadas vs el porcentaje de fugas reparadas; tratando de reducirlas en el horizonte del PUEAA. Este indicador depende de las fugas que se presenten.
Fórmula de cálculo del indicador	$\text{Fugas} = (\text{No de Fugas Reparadas al mes} / \text{No de Fugas detectadas al mes}) * 100.$
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro de control de fugas y mantenimientos.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$ 300.000



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

Nº 0802

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA -- PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Fuga: Para este indicador se plantea una meta total dedetección y reparación de fugas de 6 en el horizonte del PUEAA.

Costo total de esta actividad: \$ 300.000

Esta actividad tiene el costo referenciado, el cual corresponde solo a la compra de accesorios y/o elementospara la reparación.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
	16,67% (1 fugas)	33,33% (2 fugas)	33,33% (2 fugas)	16,67% (1 fugas)

PROYECTO – PROGRAMA	CAPACITACIÓN
Nombre de la Actividad	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua
Descripción de la Actividad	Se implementará un programa de capacitación ambiental con trabajadores y habitantes de la Hacienda Chapinero, teniendo en cuenta las siguientes actividades: 1. Charlas pedagógicas 2. Elementos publicitarios
Descripción Conceptual del Indicador	Porcentaje total de charlas proyectadas vs en número de charlas realizadas. Se plantea realizar 1 eventos en el horizonte del PUEAA. Elementos publicitarios utilizados vs el número de elementos publicitarios proyectados. Se plantea utilizar 2 medios en el horizontedel PUEAA.
Fórmula de cálculo del indicador	Capacitaciones (C) = (Cantidad de charlas realizadas / Cantidad decapacitaciones planeadas) * 100. Publicidad física (C) = (Cantidad publicidad implementada / Cantidadde publicidad planeada) * 100.
Fuentes de verificación del cumplimiento	Registro, evidencias fotográficas y planillas.
Responsable de actividad	Propietario o encargado del predio
Costo total de la actividad	\$300.000
Metas en la vigencia del PUEAA –Indicador Capacitaciones: Para este indicador se plantea una meta totalde 2 capacitaciones en el horizonte del PUEAA.	



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

No

0000

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Costo total de esta actividad: \$ 200.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)
Metas en la vigencia del PUEAA – Indicador Publicidad física: Para este indicador se plantea una metatotal de 2 elementos publicitarios implementados en el horizonte del PUEAA.				
Costo total de esta actividad: \$ 100.000				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	50% (1 evento)	0%	50% (1 evento)

PROYECTO – PROGRAMA		DISPOSITIVOS AHORRADORES DE AGUA.		
Nombre de la Actividad		Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida		
Descripción de la Actividad		Promover la instalación de equipos ahorradores de agua con tecnologías de bajo consumo, como lo son: inodoros, grifos, regaderas, entre otros. Para esta actividad se plantea la instalación o mantenimiento de mínimo 3 elementos o dispositivos ahorradores.		
Descripción Conceptual del Indicador		Se trata de una relación entre No. De dispositivos identificados VsNo. De nuevos dispositivos instalados o con mantenimiento.		
Fórmula de cálculo del indicador		Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No. de dispositivos instalados - mantenimiento) / (No. de puntos identificados) x 100		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro, Planillas de reporte.		
Responsable de actividad		Propietario o encargado del predio		
Costo total de la actividad		\$400.000		
Metas en la vigencia del PUEAA – Instalación o mantenimiento de dispositivos: Para este indicador seplantea la instalación o mantenimiento de 3 dispositivos ahorradores en el horizonte del PUEAA.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	0%	0%	66% (2 dispositivo)	34% (1dispositivo)



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
(24 MAY 2022)

No

0802

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PROYECTO – PROGRAMA		PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN DE LA CAPTACIÓN		
Nombre de la Actividad		Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas		
Descripción de la Actividad		Se realizará la siembra de 80 plántulas arbóreas de especies nativas, se ubicarán de manera principal en las áreas perimetrales como cercas vivas que sirven para dividir los potreros y brindar sombra al ganado.		
Descripción Conceptual del Indicador		Se realizará la siembra de 80 plántulas para recuperación de áreas y el mejoramiento de los potreros.		
Fórmula de cálculo del indicador		$\text{Siembra plántulas} = (\text{Cantidad de plántulas sembradas}) / (\text{Cantidad de plántulas proyectadas para siembra}) \times 100$		
Fuentes de verificación del cumplimiento		Registro y evidencias.		
Responsable de actividad		Propietario o encargado del predio		
Costo total de la actividad		\$ 150.000		
Metas en la vigencia del PUEAA -- Siembra plántulas: Para este indicador se plantean la siembra de 80 plántulas en el horizonte del PUEAA.				
Costo de la actividad: \$ 150.000				
Este costo solo incluye la compra de insumos, ya que en las instalaciones de la Hacienda se destinará un área de vivero para el establecimiento de estas, además en la finca se cuenta con el personal necesario para realizar esta actividad.				
Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
0%	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)	25% (20 plántulas)

No 0802

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

PLAN DE ACCIÓN CONSOLIDADO

ESTRATEGIA	PROGRAMA	ACTIVIDAD	INDICADOR	VERIFICACIÓN	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		VALORES	RESPONSABLE
					META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO	META	ALCANZADO		
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	Reducción de Pérdidas	Programa de control de fugas	Fugas = (No de Fugas Reparadas al mes / No de Fugas detectadas al mes) * 100	Registro de control de fugas y mantenimientos.	0%	-	16,67%	-	50%	-	83,33%	-	100%	-	\$ 300.000	Propietario o encargado del predio
CAMPAÑAS EDUCATIVAS	Capacitación y educación ambiental.	Programa de sensibilización sobre el uso eficiente y el ahorro del agua	Capacitaciones (C) = (Cantidad de capacitaciones realizadas / Cantidad de capacitaciones planeadas) * 100.	Registro y planillas.	0%	-	0%	-	50%	-	50%	-	100%	-	\$ 200.000	Propietario o encargado del predio
			Publicidad física (C) = (Cantidad de publicidad implementada / Cantidad de publicidad planeada) * 100.		0%	-	0%	-	50%	-	50%	-	100%	-	\$ 100.000	
ADOPTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE BAJO CONSUMO	Dispositivos Ahorradores de Agua	Promover el uso de dispositivos que reduzcan la cantidad de agua consumida para los diferentes usuarios	Instalación o mantenimiento de dispositivos = (No de dispositivos instalados / mantenimiento) (No de puntos identificados) * 100	Registro, Planillas de reporte	0%	-	0%	-	0%	-	66%	-	100%	-	\$400.000	Propietario o encargado del predio
ESTRATEGIA DE PROTECCIÓN ZONAS DE MANEJO ESPECIAL	Programa de protección de la fuente y de áreas degradadas	Siembra de plántulas	Siembra plántulas = (Cantidad de plántulas sembradas / Cantidad de plántulas proyectadas para sembrar) * 100	Registro y evidencias	0%	-	25%	-	50%	-	75%	-	100%	100%	\$ 000	Propietario o encargado del predio

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Localización

El pozo de aguas subterráneas identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-05, se encuentra en predios de la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°12'18.80" – O: 75°5'13.73" – Z = 100 msnm. PLANCHA: 53-I-A. Escala: 1:25.000 del IGAC.

Uso del agua

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

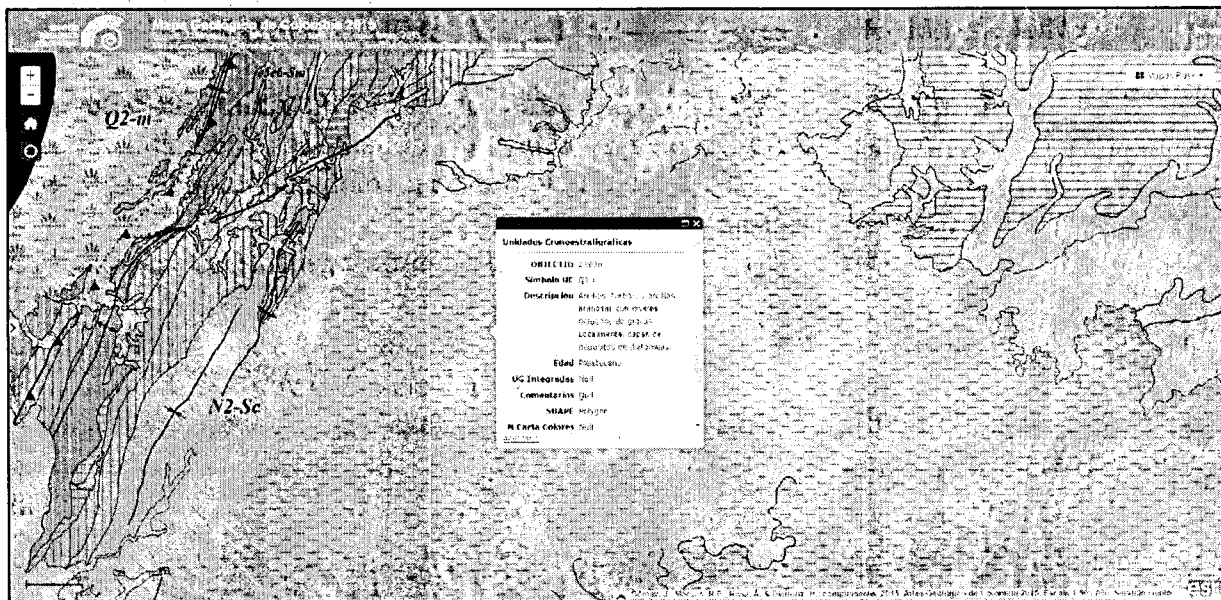
No 0302

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El volumen extraído será utilizado para uso agrícola y doméstico en el predio. El primero correspondiente a labores de riego de los cultivos presentes en la finca, y el segundo corresponde a labores domésticas en el predio.

Características Hidrogeológicas (Acuíferos):

De acuerdo el mapa geológico del Servicio Geológico de Colombia (http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/), el pozo No. 53-I-A-PP-05 se localiza en la unidad Q1-I, del pleistoceno. Se compone de Arcillas, turbas, y arcillas arenosas con niveles delgados de gravas. Localmente, capas de depósitos de diatomeas.



Fuente: http://srvags.sgc.gov.co/JSViewer/Mapa_Geologico_colombiano_2015/

Diseño técnico del pozo

El pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-05, cuenta con las siguientes características técnicas:



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

No 0802

“POR LA CUAL SE RENUEVA UNA CONCESIÓN DE AGUAS
SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y
AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Capa No.	Revestimiento	Profundidad techo (m)	Profundidad base (m)	Longitud (m)	Diámetro (pulg)
1	Tubería de PVC	+0.4	26.8	27.2	6"
2	Filtro ranurado de PVC	26.8	28.8	2.0	6"
3	Tubería de PVC	28.8	63	34.2	6"
4	Filtro ranurado de PVC	63.0	71.0	8.0	6"
5	Tubería de PVC	71.0	76.0	5.0	6"
6	Filtro ranurado de PVC	76.0	79.0	3.0	6"
7	Tubería de PVC	79.0	85.2	6.2	6"
8	Filtro ranurado de PVC	85.2	87.2	2.0	6"
9	Tubería de PVC	87.2	93.04	5.84	6"
10	Filtro ranurado de PVC	93.04	93.34	0.30	6"
11	Tubería de PVC	93.34	96.0	2.66	4"
12	Filtro ranurado de PVC	96.0	99.0	3.0	4"
13	Tubería de PVC	99.0	106.5	7.5	4"
14	Filtro ranurado de PVC	106.5	107.5	1.0	4"
15	Tubería de PVC	107.5	112.0	4.5	4"
16	Filtro ranurado de PVC	112.0	115.0	3.0	4"
17	Tubería de PVC	115.0	121.0	6.0	4"
18	Filtro ranurado de PVC	121.0	123.0	2.0	4"
19	Tubería de PVC	123.0	127.0	4.0	4"
20	Filtro ranurado de PVC	127.0	129.0	2.0	4"
21	Tubería de PVC	129.0	133.65	4.65	4"
22	Cono sedimentador	133.65			4"

Características hidráulicas

Los resultados y análisis de la prueba de bombeo realizada entre los días 20 y 22 de diciembre de 2021, sobre el pozo No. 53-I-A-PP-05, muestran que el pozo logra recuperarse un 99.55% después de 24 horas de apagado. También se evidencio que el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, funciona como un acuífero confinado y tiene una transmisividad promedio de 50.81 m²/día en la etapa de bombeo. Por otra parte, la capacidad específica para el caudal promedio de extracción fue de 0.573 l/seg.m, es decir, que el descenso que se generaría para 1 l/s y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.75 metros.



EXP No 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0302**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Teniendo en cuenta los resultados de la prueba de bombeo y las condiciones actuales del pozo, se recomienda extraer una caudal máximo de 6 litros/segundo, con un régimen de bombeo de 12 horas/día, por lo que el nivel de bombeo estaría alrededor de los 25 a 26 metros de profundidad tomando como referencia la boca del pozo.

Tabla resumen de resultados prueba de bombeo del Pozo No. 53-I-A-PP-05.

PARAMETRO		POZO No. 53-I-A-PP-05
NIVEL ESTÁTICO (m)		14.28
NIVEL DE BOMBEO (m)		21.60
ABATIMIENTO (m)		7.32
CAUDAL DE BOMBEO (lt/seg)		4.20
CAPACIDAD ESPECIFICA (lt/seg/m)		0.573
TRANSMISIVIDAD (m²/día)	HANTUSH	55.64
	THEIS	53.05
	PROMEDIO	50.81
TIPO DE ACUÍFERO		CONFINADO

Calidad del agua

El concesionario presentó los análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales fueron realizados en el laboratorio de calidad de aguas de Aguas De La Sabana, identificada con el NIT: 823004006 – 8, se procedió con la verificación de los parámetros acreditados por el IDEAM mediante la resolución de acreditación No. 0424 de 03 de junio de 2020, teniendo en cuenta la información consultada en la página www.ideam.gov.co, en el siguiente vinculo : <http://www.ideam.gov.co/documents/51310/20640034/LISTADO+VERSI%C3%93N+PUBLICAR.xlsx/099ac9c0-98b1-4163-a9a9-146b62e1294a>.

A continuación, se relacionan los resultados:

PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR	PARÁMETRO	UNIDADES	VALOR
pH	U	8,31	Conductividad	µS/cm	596
Calcio, Ca ⁺⁺	Mg/L	48,8	Magnesio, Mg ⁺⁺	Mg/L	5
Potasio, K ⁺	Mg/L	3,23	Sodio, Na ⁺	Mg/L	66,4
Carbonatos, CO ₃ ⁼	Mg/L	0,0	Bicarbonatos, HCO ₃ ⁻	Mg/L	314
Cloruros, CL ⁻	Mg/L	28,2	Sulfatos, SO ₄ ⁼	Mg/L	10
Hierro Total	Mg/L	0,05	Alcalinidad	MgCaCO ₃ /l	-
Olor y Sabor	Acept., No	-	Dureza Total	Mg/lt	152
Alcalinidad Total	Mg CaCO ₃ /lt	314	Color aparente	UPC	-



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0002**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

STD	Mg/Lt	-	Turbiedad	NTU	0,33
Dureza Cálctica CaCO3	Mg/lit	122,0	Fosfato	Mg/lit	0,21
Nitrato NO ₃	Mg/lit	0,766	Nitritos	Mg/L	0,001
Salinidad	%	-	Manganeso	Mg/L	0,11

De acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo BICARBONATADA SÓDICA, el error analítico corresponde al 2,87 % (menor al máximo permisible, el cual es del 10%). De acuerdo a los parámetros analizados, se observa que ningún valor es superior a los máximos permitidos según la Resolución No. 2115 de 2007, de agua de consumo humano.

Cálculo del error analítico y determinación de la especie de agua.

Ca (mg/lit)	Mg (mg/lit)	K (mg/lit)	Na (mg/lit)	Fe (mg/lit)	Mn (mg/lit)	meq Ca	meq Mg	Me q K	Meq Na	Meq Fe	Meq Mn	ΣCatione s	((C- A)/(C+A))*10 0 (Menor 10%)
48,8	5	3,23	66,4	0,05	0,110	2,44	0,41	0,0 8	2,9	0,00 2	0,00 4	5,83	
HCO ₃	CO ₃	Cl	NO ₃	SO ₄	PO ₄	meq HCO ₃	meq CO ₃	me q Cl	meq NO ₃	meq SO ₄	meq PO ₄	ΣAnione s	2,87
314	0	28,2	0,766	10	0,210	5,15	0,00 0	0,7 9	0,01 2	0,21	0,00 7	6,17	

El error analítico calculado es del 2,87 % < al 10%, lo cual refleja que este es menor al máximo permitido. En cuanto a los análisis bacteriológicos se evidencia:

MICROORGANISMOS INDICADORES	EXPRESADOS EN	RESULTADO
Coliformes totales	microorganismos/100ml	7,5
Coliformes Fecales (eschericha coli)	microorganismos/100ml	0,5

El agua presenta una leve contaminación bacteriológica, por lo tanto, debe ser sometida a tratamiento de desinfección, y no se puede destinar para el consumo humano teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE CARSUCRE

Que, mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 0668 de 04 de febrero de 2022, se solicitó concesión de aguas subterráneas del pozo No. 53-I-A-PP-05, por parte del señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, el cual se encuentra localizado en predios de la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°12'18.80" – O: 75°5'13.73" – Z = 100 msnm, PLANCHA: 53-I-A. Escala: 1:25.000 del IGAC.



EXP. No. 031 del 29 de abril de 2015.
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0002**
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

Que, mediante el Auto No. 0305 de 11 de marzo de 2022, se solicitó a la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE para que designara al profesional correspondiente de acuerdo al eje temático, para que conceptúe acerca de la viabilidad o no de la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-05, ubicado en predios de la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé.

Que, en los resultados de la prueba de bombeo realizada en el pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-I-A-PP-05, se evidencio que el acuífero en el sector y para las capas acuíferas captadas, funciona como un acuífero confinado y tiene una transmisividad promedio de 50.81 m²/día en la etapa de bombeo. Por otra parte, la capacidad específica para el caudal promedio de extracción fue de 0.573 l/seg.m, es decir, que el descenso que se generaría para 1 l/s y 24 horas de bombeo es de aproximadamente 1.75 metros.

Que, teniendo en cuenta las condiciones actuales del pozo, los resultados y conclusiones de la prueba de bombeo, se considera factible extraer del pozo un caudal de **6 l/s**, a un régimen de bombeo máximo de **6 horas/día**.

Que, de acuerdo a los análisis realizados, el agua es del tipo **BICARBONATADA SÓDICA**, el error analítico corresponde al 2,87% (menor al máximo permisible, el cual es del 10%). De acuerdo a los parámetros analizados, se observa que ningún valor es superior a los máximos permitidos según la Resolución No. 2115 de 2007, de agua de consumo humano. El agua presenta una leve contaminación bacteriológica, por lo tanto, debe ser sometida a tratamiento de desinfección, y no se puede destinar para el consumo humano teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 1575 de mayo de 2007.

Que, el agua del pozo No. **53-I-A-PP-05** solo podrá ser utilizada para uso agropecuario y doméstico en los predios de la Finca Chapinero. ✓

Que, el beneficiario de la concesión deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 por medio de la cual se adoptan los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE.

Que, dentro del Proyecto de Protección Integral de Aguas Subterráneas, PPIAS, CARSUCRE lleva acabo el monitoreo y seguimiento al campo de pozos del Acuífero.

Que, en el apartado de desarrollo del presente concepto se verificó la información del Programa De Uso Eficiente y Ahorro De Agua – PUEAA, presentado por el señor JULIO GARCÍA MARICHAL, propietario de la Finca Chapinero, referenciado en

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

Nº 0002

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

medio magnético en el Expediente No. 031 de abril 29 de 2015, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la resolución No. 1572 de 16 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993 estable a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, **concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas** y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”. (Negrillas fuera del texto)

Que el **Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015**, indica lo siguiente, respecto al uso y aprovechamiento del agua:

“Artículo 2.2.3.2.1.1. Objeto. Para cumplir los objetivos establecidos por el artículo 2 del Decreto-Ley 2811 de 1974, este Decreto tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso agua en todos sus estados, y comprende los siguientes aspectos.

1. El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al interés general de la comunidad.
2. La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas y agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso.
3. Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.
4. El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.
5. Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.
6. La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.
7. Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

No 0802

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

8. Las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.

Artículo 2.2.3.2.7.1. Disposiciones comunes. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Artículo 2.2.3.2.7.2. Disponibilidad del recurso y caudal concedido. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Artículo 2.2.3.2.7.5. Prórroga de las concesiones. Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo, por razones de conveniencia pública.

Artículo 2.2.3.2.10.1. Acueducto para uso doméstico. Las concesiones que la Autoridad Ambiental competente otorgue con destino a la prestación de servicios de acueducto, se sujetarán, además de lo prescrito en las secciones 7, 8 y 9 del presente capítulo, a las condiciones y demás requisitos especiales que fije el Ministerio de Salud y Protección Social y lo previsto en el régimen de prestación del servicio público domiciliario de acueducto.

Artículo 2.2.3.2.17.1. Aplicabilidad declaración de agotamiento. La declaración de agotamiento autorizada por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, es aplicable para las aguas subterráneas por motivos de disponibilidad cuantitativa y cualitativa de las mismas.

Artículo 2.2.3.2.17.2. Otras facultades de la Autoridad ambiental. Por los mismos motivos, la Autoridad Ambiental competente podrá tomar, además de las medidas previstas por los artículos 2.2.3.2.13.15 a 2.2.3.2.13.17 de este Decreto, las siguientes:



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0302
(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- a. Ordenar a los concesionarios la construcción de las obras y trabajos que sean innecesarios para recargar y conservar el pozo, o,
- b. Construir las obras a que se refiere la letra anterior, en cuyo caso se podrá cobrar la tasa de valorización.

Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).”

Que, al señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.076.314, en su calidad de propietario de la Finca Chapinero, le es aplicable lo dispuesto en la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN LOS PARÁMETROS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL COBRO DE TARIFAS POR CONCEPTO DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE CONTROL Y MANEJO AMBIENTAL DE COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE.”**

Que, el no pago del valor por concepto de evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión de la Licencia Ambiental y/o permisos otorgados o el cierre de actividades según corresponda, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

Que, la Ley 373 de 1997 ordena en su artículo primero la presentación del programa de uso eficiente y ahorro del agua a todas entidades encargadas de la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico. Correspondiendo igualmente a las corporaciones autónomas regionales su evaluación y aprobación en el área de su jurisdicción.

Que, el artículo 2° indica que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las corporaciones autónomas regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, mediante el **Concepto Técnico No. 136 del 12 de mayo de 2022**, consideró que es viable **otorgar la concesión de aguas subterráneas** del pozo identificado en el SIGAS con el código No. 53-1-A-PP-05, localizado en la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°12'18.80" - O: 75°5'13.73" - Z = 100msnm. PLANCHA: 53-1-A. Escala: 1:25.000 del IGAC, a favor del señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con cédula No. 9.076.314, en su calidad de propietario de la Finca Chapinero.

Que, igualmente se consideró que es viable **aprobar** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA, que el señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, en calidad de propietario de la Finca Chapinero, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 0668 de febrero 04 de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las acciones y estrategias que proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA.

Que, analizado el Expediente No. 031 de abril 29 de 2015, evaluada la información que posee CARSUCRE del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **53-1-A-PP-05** y con base en las consideraciones y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993 y el Decreto único reglamentario No. 1076 de mayo de 2015 y demás legislación vigente, CARSUCRE en la parte resolutive de la presenta providencia, renovará el permiso de concesión de aguas subterráneas y aprobará el Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, acogiéndose a lo conceptuado por la Subdirección de Gestión Ambiental en el Concepto Técnico No. 136 del 12 de mayo de 2022.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR RENOVACIÓN de la Concesión de Aguas Subterráneas del pozo identificado en el SIGAS con el código No. **53-1-A-PP-05**, localizado en la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°12'18.80" - O: 75°5'13.73" - Z = 100msnm. PLANCHA: 53-1-A. Escala: 1:25.000 del IGAC, a favor del señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con cédula No. 9.076.314, en su calidad de propietario de la Finca Chapinero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor **JULIO GARCÍA MARICHAL** identificado con cédula No. 9.076.314, en su calidad de propietario de la Finca Chapinero, para



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

Nº 0002

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

que aproveche un caudal máximo de **6 l/s**, caudal que será extraído del pozo profundo identificado en el SIGAS con el código No. **53-I-A-PP-05**; el agua de este pozo será destinada para uso agrícola y doméstica en las instalaciones de este predio, con un régimen de explotación máximo de **6 horas/día**.

PARÁGRAFO. Este caudal quedará sujeto a los monitoreos y seguimientos que realice la autoridad ambiental, para lo cual CARSUCRE se reserva el derecho de cualquier modificación que se haga al respecto.

ARTÍCULO TERCERO: Esta concesión se otorga por un término de **cinco (5) años**, la cual deberá renovarse por lo menos con un **(1) mes** de anticipación a la expiración de este término, so pena de la no prórroga de la misma. Con la solicitud de prórroga deberá allegarse los resultados de una nueva prueba de bombeo, la actualización del PUEAA y los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, las pruebas deben estar supervisadas por un funcionario de CARSUCRE. Los análisis deben realizarse en un laboratorio debidamente acreditado por el IDEAM.

ARTÍCULO CUARTO: El señor **JULIO GARCÍA MARICHAL** identificado con cédula No. 9.076.314, como beneficiario de la concesión, debe dar cumplimiento a todas y cada una de las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- 4.1. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada, ni explotar el pozo a un régimen de bombeo mayor que el autorizado, así se esté explotando el pozo a un caudal menor del concesionado.
- 4.2. No desperdiciar el agua asignada, es decir que debe darse un aprovechamiento eficiente y con economía, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
- 4.3. No variar las condiciones de la concesión o cederla a otro sin la respectiva autorización.
- 4.4. No dar a las aguas una destinación diferente a la prevista en esta resolución.
- 4.5. No infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
- 4.6. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreos y seguimientos del pozo durante su explotación.
- 4.7. Mantener y realizar el mantenimiento al cerramiento perimetral del pozo en buenas condiciones para evitar problemas de contaminación en su cercanía.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

- 4.8. Mantener en óptimas condiciones el macromedidor, el dispositivo para la toma de muestras de agua y la tubería para la toma de niveles, de tal forma que le permitan a la corporación realizar el monitoreo y seguimiento de la captación
- 4.9. Cumplir con las normas de preservación de los recursos.
- 4.10. Reportar **semestralmente** a CARSUCRE, los caudales y volúmenes explotados.
- 4.11. Realizar Control cada **dos años** de la calidad de aguas mediante la realización de análisis fisicoquímicos y bacteriológicos, los cuales hará llegar a CARSUCRE. Estos análisis deben ser realizados por laboratorios certificados por el IDEAM y presentados en original, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: pH, Conductividad eléctrica, Sólidos Disueltos Totales, Turbiedad, Alcalinidad Total, Calcio, Potasio, Sodio, Magnesio, Hierro total, Cloruros, Sulfatos, Bicarbonatos, Carbonatos, Nitratos, Nitritos, Coliformes totales y Coliformes fecales.

ARTÍCULO QUINTO: El Usuario quedará sujeto al pago de las Tasas por Uso de Agua – TUA, de acuerdo a las tarifas que establezca el Gobierno Nacional.✓

ARTÍCULO SEXTO: Las medidas y obligaciones que contiene la presente providencia se verificarán mediante visitas de seguimiento (mínimo dos por año) por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, en la etapa de aprovechamiento del recurso hídrico, reservándose la corporación de considerarlo pertinente y necesario, realizarlas en cualquier número, tiempo y sin previo aviso; asimismo, CARSUCRE se reserva el derecho de realizar cualquier otra exigencia que se requiera, por funcionarios y/o contratistas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

PARÁGRAFO. Si al momento de realizar la visita, se impide el ingreso a los funcionarios de CARSUCRE, se procederá de **MANERA INMEDIATA** a **suspender** el instrumento de manejo ambiental, constituyéndose consecuentemente como infractor de las leyes ambientales, lo cual da pie a la iniciación de un procedimiento sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: **APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, que el señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, propietario de la Finca Chapinero, entregó a CARSUCRE mediante oficio con radicado No. 0668 de febrero 04 de 2022, ya que con la información presentada se pueden consolidar las

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

Nº 0002

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

acciones y estrategias que el usuario proyectó a lo largo del horizonte de su PUEAA, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- 7.1. Presentar un informe anual sobre las actividades adelantadas en el marco de cada programa, haciendo énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación para el seguimiento de cada una de estas.
- 7.2. Cumplir con el plan de acción y con los programas, actividades y metas definidas en el programa PUEAA presentado y que se encuentran insertos en el Expediente No. 031 del 29 de abril de 2015.
- 7.3. Permitir a CARSUCRE la realización de monitoreo y seguimientos del programa durante su tiempo de aprobación.
- 7.4. El usuario deberá cumplir con las normas ambientales vigentes y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.
- 7.5. Evaluar cada año el cumplimiento de las metas de los programas de tal forma que tomen los correctivos necesarios.
- 7.6. Asignar los recursos correspondientes establecidos, para cumplir con las metas propuestas.

ARTÍCULO OCTAVO: El señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, quedará sujeto al cumplimiento de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 (Resolución por medio de la cual se adoptaron los parámetros y procedimientos para el cobro de tarifas por concepto de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental de competencia de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE).

ARTÍCULO NOVENO: El no pago del valor por concepto de **evaluación, seguimiento y publicación conlleva a la revocatoria y/o suspensión del presente permiso ambiental, o el cierre de actividades según corresponda**, de conformidad al artículo décimo octavo de la Resolución No. 0337 de 25 de abril de 2016 expedida por CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cualquier afectación que ocurra a los recursos naturales renovables y del medio ambiente por la operación del pozo, No. **53-I-A-PP-05**, será responsabilidad única y exclusiva del señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, identificado con cédula No. 9.076.314, en su calidad de propietario de la Finca Chapinero y como beneficiario de la concesión.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0002

(24 MAY 2022)

"POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Cualquier modificación que se surta por el aprovechamiento del agua subterránea del pozo No. **53-I-A-PP-05**, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma INMEDIATA, para tomar las decisiones del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Cuando se presenten circunstancias imprevistas que afecten la disponibilidad del recurso hídrico, CARSUCRE podrá modificar o revisar esta concesión e imponer limitaciones a los usos autorizados, de manera temporal o permanente, sin lugar a indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El concesionario deberá cumplir con las normas ambientales vigente y aquellas que posteriormente sufran modificaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución y en el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015 (artículo 239 del Decreto 1541), **dará lugar a iniciar el procedimiento sancionatorio ambiental**, de conformidad con la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Cuando por alguna razón el pozo sea abandonado, el concesionario deberá avisar a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, para que esta evalúe si el pozo se puede habilitar como piezómetro o si hay que sellarlo definitivamente.

- 15.1. Si el pozo se puede habilitar como piezómetro, el concesionario, deberá permitir a CARSUCRE, realizar las obras necesarias para tal fin, y permitir el acceso al piezómetro para el monitoreo de niveles y calidad del agua.
- 15.2. Si el pozo se debe sellar, el concesionario debe hacerlo teniendo en cuenta las recomendaciones técnicas de los profesionales del Grupo de Aguas de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Hace parte integral de la presente resolución el Concepto Técnico No. 0136 del 12 de mayo de 2022.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE de la presente decisión al señor **JULIO GARCÍA MARICHAL**, en la dirección Cra 22 No. 16A – 33, Sincelejo (Sucre) y/o al e-mail juliogarciama@hotmail.com, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Una vez ejecutoriada la presente providencia REMÍTASE el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que de MANERA INMEDIATA realicen visita de seguimiento a la concesión de aguas subterráneas del pozo identificado con el código **53-I-A-PP-05**, localizado en la Finca Chapinero, Km 7 vía que conduce de Sincé a Galeras, jurisdicción del Municipio de Sincé, en el sitio definido por las siguientes coordenadas geográficas: N: 9°12'18,80" - O: 75°5'13,73" - Z = 100msnm. PLANCHA: 53-1-A. Escala: 1:25.000 del IGAC.



EXP No. 031 del 29 de abril de 2015
PERMISO



El ambiente
es de todos

Minambiente

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

(24 MAY 2022)

No 0002

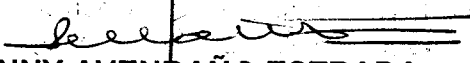
“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA RENOVACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, SE APRUEBA UN PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

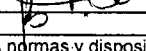
ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No. 0826027765 del banco BBVA de Colombia, a favor de CARSUORE, la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.779.00)**, por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaría General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Yorelis Maciel Oviedo Anaya	Abogada contratista	
Revisó	Mariana C. Támara Galván	Profesional Especializado	
	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUORE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			